

ADENDA N°3

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE.

Nosotros: **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del **Instituto Hondureño de Turismo**, nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce; y **ELMER ELENILSON ORTEZ**, mayor de edad, Estado civil, hondureño, Profesión, con tarjeta de identidad No. 1709-1980-00153, y con domicilio en el Municipio de San Lorenzo, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Lorenzo, Departamento de Valle, con certificación del Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de diciembre del año 2017, en adelante denominados "**EL INSTITUTO**" y "**LA MUNICIPALIDAD**" respectivamente, ambos con facultades legales para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en modificar el convenio suscrito en la ciudad de Tegucigalpa el 22 de septiembre del 2016. Modificación que se registrará por los siguientes considerandos y términos:

CONSIDERANDO: Que la **CLAUSULA SEPTIMA** del convenio establece que el mismo podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito para su aprobación.

POR TANTO, "EL INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD" ACUERDAN:

1. Modificar la cláusula primera, que literalmente dice: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** "**EL INSTITUTO**" apoyara a "**LA MUNICIPALIDAD**" en el proyecto de **REMODELACION DE LA PLAZA Y MUELLE HISTORICO DE SAN LORENZO** ubicados en un predio Municipal, donde "**EL INSTITUTO**" aportara una contraparte para la ejecución de este, por la cantidad de **SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.6,000,000.00)**, distribuidos en la construcción del proyecto y la elaboración de estudios necesarios para el óptimo desarrollo del mismo, tomando en consideración la importancia del embellecimiento del Municipio de Municipio de San Lorenzo, a través del rescate y restauración de la plaza y Muelle Histórico, esto vendrá a contribuir directamente al desarrollo Turístico de la zona y por ende al progreso y mejor calidad de vida de sus



ORTEZ



habitantes; por lo que la referida Cláusula pasará a leerse de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: "EL INSTITUTO" apoyara a "LA MUNICIPALIDAD" en el proyecto de REMODELACION DE LA PLAZA Y MUELLE HISTORICO DE SAN LORENZO, ubicados en predio municipal, donde "EL INSTITUTO" aportara una contraparte para la ejecución de este, por la cantidad de SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.6,000,000.00), distribuidos en la construcción del proyecto y la elaboración de estudios necesarios para el óptimo desarrollo del mismo, tomando en consideración la importancia del embellecimiento del Municipio de San Lorenzo, a través del rescate y restauración de la plaza y muelle Histórico, esto vendrá a contribuir directamente al desarrollo Turístico de la zona y por ende al progreso y mejor calidad de vida de sus habitantes. Así mismo "EL INSTITUTO" apoyara en el financiamiento de la continuación de la II fase del proyecto en cual se denominara como REMODELACION DEL MUELLE HISTORICO DE SAN LORENZO.

2. Modificar la siguiente Cláusula, que literalmente dice: "**CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE "EL INSTITUTO":** Tendrá bajos sus responsabilidad: 1) Que la ejecución de la obra se desarrolle en tiempo y forma; 2) Realizar las visitas necesarias al lugar de ejecución del proyecto que permitan el control y supervisión del progreso correcto de las obras; 3) Realizar todos los procesos de Contratación necesarios, que conlleven a la adjudicación de los contratos de construcción y supervisión de las obras a ejecutar; 4) Presentación de informe financiero del uso de los fondos transferidos; 5) Entrega del manual de mantenimiento de la obra. Para el desarrollo de la II fase del Proyecto se tienen que incluir dentro de las responsabilidades de "EL INSTITUTO" los siguiente numerales:

- 6) Brindar Asistencia Técnica en el Desarrollo del Proyecto (II fase).
- 7) Realizar todos los Procesos de Contratación necesarios, que conlleven a la adjudicación de los contratos de construcción y supervisión de las obras a ejecutar del proyecto (II fase).
- 8) Realizar todos los procesos de contratación necesarios para los estudios de suelo que serán de insumo para la municipalidad quien se encargara del diseño de pilotaje de la ampliación del Muelle.
- 9) Realizar todos los Procesos de Contratación necesarios para la elaboración de los Requisitos de Licenciamiento Ambiental que requiere la Ampliación del Muelle.

10) Entrega del manual de mantenimiento de las obras que conlleven la (II fase) del proyecto Remodelación del Muelle histórico de San Lorenzo.

3. Modificar la siguiente Cláusula, que literalmente dice: **"CLAUSULA TERCERA:**

RESPONSABILIDAD DE "LA MUNICIPALIDAD": Tendrá bajo su responsabilidad: 1) Entregar a "EL INSTITUTO" los planos, Actividades con cantidades de obra, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra; 2) Realizar los procedimientos necesarios para la obtención de todos aquellos permisos necesarios que se requieran para el inicio de la obras en el tiempo programado (Permiso de Construcción, Licencia Ambiental, Permisos ENEE, permiso SANAA, Permiso de botadero para la construcción); 3) Presentación de asistencia Técnica permanente en el sitio de la obra al Contratista y Supervisor; 4) Cooperar con "EL INSTITUTO" en todas las actividades que se solicitan para permitir la óptima ejecución de la obra; 5) Transferir a "EL INSTITUTO" **UN MILLON CIENTO OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,108,000.00)**, para que se incorporen al presupuesto de ejecución del Proyecto, a más tardar una semana después de la firma del presente convenio de Cooperación; 6) Realizar los trabajos de demolición de las obras existentes en el sitio, estos deberán de estar culminados a finales del mes de julio del año 2016; 7) Realizar el acarreo y botado de los desperdicios producto de la demolición; 8) Quedan obligados en la implementación del manual de mantenimiento de las obras ya terminadas; 9) Se responsabilizan por la sostenibilidad de la Obra; 10) Brindar la seguridad permanente de las instalaciones de la plaza y muelle ya terminadas. Para el desarrollo de la II fase del Proyecto se tienen que incluir dentro de las responsabilidades de la Municipalidad los siguiente numerales:

11) Entregar los diseños, presupuesto, Especificaciones técnicas, cantidades de obra, metodología de construcción del proyecto (II fase): Remodelación del Muelle Histórico de San Lorenzo.

12) Realizar los procedimientos necesarios para la obtención de todos aquellos permisos que se requieran para el inicio de las obras (II fase) en el tiempo programado (Permiso de construcción, Licencia Ambiental, Permiso ENEE, Permiso SANAA, Permiso de botadero para construcción, Legalización de Terrenos).

13) Prestación de asistencia Técnica permanente en el sitio de la obra al contratista y supervisor de la (II fase) del proyecto.



Handwritten signature.



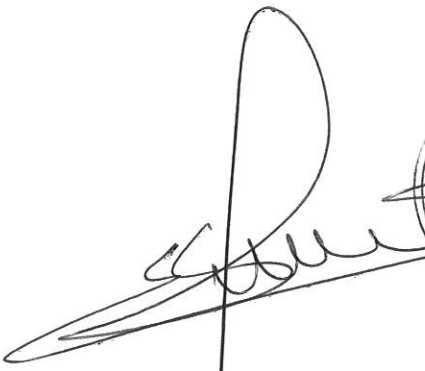
14) Cooperar con **"EL INSTITUTO"** en todas las actividades que se solicitan para permitir la óptima ejecución de (II fase) del proyecto.

15) Quedan obligados a la implementación del manual de mantenimiento de las obras ya terminadas del proyecto (II fase) Remodelación del Muelle de San Lorenzo.

4. Modificar la siguiente Cláusula, que literalmente dice: **"CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** *La vigencia del presente convenio es del 22 de junio del 2016 al 30 de marzo del 2018;* por lo que la referida Cláusula pasará a leerse de la siguiente manera: **"CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** *La vigencia del presente convenio es del 22 de junio del 2016 al 31 de diciembre del 2018;-*

Todas las demás cláusulas del Convenio Original, consentidas expresamente por **"EL INSTITUTO"** y **"LA MUNICIPALIDAD"**, permanecen iguales y serán aplicables a la presente Adenda.

Tanto **"EL INSTITUTO"** y **"LA MUNICIPALIDAD"** aceptan las enmiendas y adenda referidas en el presente libelo, y entendidos firman en duplicados, a los 07 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.



ERNIE EMILIO SILVESTRI
"EL INSTITUTO"



ELMER ELENILSON ORTEZ
"LA MUNICIPALIDAD"

